











Negociado: Secretaría/EMMF/mieb

Expte.: 1296/2024 (Contrato de obras urbanización tramo calle Barlovento, comprendido entre Avda, Huelva y calle Serafín Rodríguez de La Antilla)

MEMORIA JUSTIFICATIVA

I. OBJETO

Es objeto de la presente Memoria exponer los motivos que justifican la necesidad de la celebración de un Contrato de "Obras de urbanización del tramo de la calle Barlovento comprendido entre la Avenida de Huelva y la calle Serafín Rodríguez, de La Antilla", dejando constancia de los extremos del mismo: naturaleza y extensión, idoneidad del objeto y contenido, todo ello en los términos establecidos en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP). Igualmente, con la presente Memoria se da cumplimiento a lo fijado por el artículo 116.4 de la LCSP.

II. NECESIDAD, NATURALEZA Y FINALIDAD DEL CONTRATO

A) NECESIDAD

Surge la necesidad del presente contrato, previa la emisión del correspondiente Informe de Necesidad elaborado por el Área de Urbanismo con fecha 12 de febrero de 2024, rectificado en parte con fecha 27 de mayo de 2024 en lo relativo a los criterios de adjudicación, para la contratación de las obras de urbanización de la calle Barlovento, en el tramo comprendido entre la Avenida de Huelva y la calle Serafín Rodríguez, de La Antilla, motivado por las necesidades advertidas por los técnicos municipales sobre el estado en el que se encuentra esa franja de suelo urbano, una vez consideradas las numerosas quejas vecinales al respecto y en favor de mejorar las condiciones urbanas del lugar. Dicha intervención se encuentra vinculada a una de las subvenciones previstas en las Estrategias de Desarrollo Local LEADER, en Costa Occidental de Huelva "Guadiodiel" en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, cuya solicitud de ayuda ha generado el expediente 2022/HU03/OG2PP7/031, de la línea 3, Apoyo a la dotación y mejora de infraestructuras, equipamientos, servicios, actuaciones de conservación y protección del patrimonio rural por parte de los Ayuntamientos de la Zona Rural Leader para la modernización y adaptación de los municipios OG2PP7. (Zona Rural Leader: Costa Occidental de Huelva "Guadiodiel". Municipios en la Zona Rural Leader: Alajaraque,















Ayamonte, Cartaya, Gibraleón, Isla Cristina, Lepe, Punta Umbría). **B) NATURALEZA**

El artículo 13 de la LCSP, establece que son contratos de obras, aquellos cuyo objeto son la ejecución de un obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de algunos de los trabajos enumerados en el Anexo I de la mencionada LCSP. La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de obra.

C) FINALIDAD

La finalidad del presente contrato, es la ejecución de las obras de urbanización del tramo de la calle Barlovento de La Antilla, en el tramo comprendido entre la Avenida de Huelva y la calle Serafín Rodríguez, ello de conformidad al Proyecto redactado por el Arquitecto Municipal Don José Pablo Méndez Mora, Jefe del Negociado de proyectos y obras del Área de urbanismo, calidad ambiental, catastro y subvenciones del Ayuntamiento de Lepe, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de marzo de 2023, así como su posterior reformado aprobado también por la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de enero de 2024.

III. OBJETO Y CONTENIDO

Visto lo anterior, y en aras de garantizar la idoneidad del contrato que se plantea, se define:

OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es la ejecución de las "Obras de urbanización de la calle Barlovento, en el tramo comprendido entre la Avenida de Huelva y la calle Serafín Rodríguez, de La Antilla"

DIVISIÓN EN LOTES: Dadas las características de la actuación contemplada no se estima viable la división en lotes, al tratarse de la concreción de una intervención integral.

CPV: : (*) En base al REGLAMENTO (CE) No 213/2008 DE LA COMISIÓN, de 28 de noviembre de 2007

CPV: 45200000-9 Trabajos generales de construcción de inmuebles y obras de ingeniería civil.













CONTENIDO: Se ejecutará el contrato de Obras de urbanización del tramo de la calle Barlovento de La Antilla, comprendido entre la Avenida de Huelva y la calle Serafín Rodríguez, de conformidad con el proyecto redactado por el Arquitecto Municipal Don José Pablo Méndez Mora, Jefe del Negociado de proyectos y obras del Área de urbanismo, calidad ambiental, catastro y subvenciones del Ayuntamiento de Lepe, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de marzo de 2023, así como su posterior reformado aprobado también por la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de enero de 2024

IV. ASPECTOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO

- **A) VALOR ESTIMADO:** El Valor Estimado asciende a la cantidad de 135.061,42 € (IVA excluido).
- **B)** PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 135.061,42 €, e IVA por importe de 28.362,90 €, ascendiendo a un total de 163.424,32 €.

V. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de 20 semanas a contar desde la firma del acta de comprobación del replanteo.

VI. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Teniendo en cuenta el Valor Estimado del contrato, así como el plazo y que se establecen criterios sujetos a juicios de valor en un porcentaje inferior al 25 %, al amparo del art. 159 de la LCSP, se considera que el procedimiento más idóneo es el PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

VII. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, Y ECONÓMICA Y FINANCIERA

Para participar en la presente licitación, las entidades proponentes deberán















acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de Solvencia Económica y Financiera y Técnica o Profesional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, 87 y 88 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, mediante alguna de las siguientes formas:

A) Solvencia Mediante Acreditación de la Clasificación

La Solvencia Económica y Financiera, así como la Solvencia Técnica o Profesional, podrá acreditarse mediante la siguiente clasificación:

- Clasificación: Grupo "C", subgrupos 4 y 6, categoría 2.

B) Solvencia sin Clasificación

El licitador podrá acreditar su solvencia en caso de no tener clasificación, mediante la acreditación de una serie de requisitos específicos que se detallan a continuación:

Solvencia técnica o profesional: Se acreditará de acuerdo con lo establecido en el artículo 88 de la Ley 9/2017.

Solvencia económica y financiera: Se podrá acreditar de conformidad con el Artículo 87 de la LCSP, por uno o varios de los medios recogidos en el citado artículo.

C) <u>Solvencia adicional:</u> Compromiso de adscribir al contrato como mínimo un arquitecto técnico / ingeniero técnico.

VIII. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Dada la cuantía del contrato, así como su singularidad, se establecen unos criterios de adjudicación, basados en la relación calidad precio, y de manera que se cumple lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 9/2017.

El total de la puntuación será de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

A) CRITERIOS CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR:















PROPUESTA DE MEJORA DE CONEXIÓN DEL ÁMBITO DE LA OBRA CON EL ENTORNO URBANO......MÁX. 10 PUNTOS

Se valorará la propuesta de integración de la obra con las distintas partes del entorno urbano colindante en cuanto a la perfección de los elementos de acabado y conexión de pavimentos, acerados, vial, asfaltado, etc.

A los efectos de valoración de este criterio, se deberá presentar memoria técnica justificativa y explicativa pormenorizada de la propuesta.

B) CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS ARITMÉTICAS O MATEMÁTICAS: CON UN MÁXIMO DE 90 PUNTOS.

- OFERTA ECONÓMICA......88 PUNTOS

Se valorará la oferta económicamente más ventajosa, con un máximo de 88 puntos, resultado de la aplicación de la siguiente fórmula:

V = (Mejor Oferta x 88) / Oferta

Tendrá la consideración de baja temeraria toda aquella que supere el 20 por 100 del precio base de licitación.

Se valorará, bien de disponer de un Plan de Igualdad, o bien, de haber realizado medidas encaminadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres por no estar obligado a tener dicho Plan de igualdad, de conformidad con el art. 71 de la LCSP. La acreditación de este criterio deberá realizarse mediante declaración responsable en la presentación de la oferta. El cumplimiento de dicho criterio se constatará durante la ejecución del contrato.

IX. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativo a condiciones especiales de ejecución del contrato, se establece como tal la de carácter de sostenibilidad que se concreta en:

















- Garantizar que los productos que se requieran dispongan de embalaje con materiales reciclables.
- Promover el uso de algunos materiales constructivos cuyos procesos de producción contemplen el reciclaje o bien de producción ecológica entregando los certificados correspondientes.
- Responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato, así como retirarlos para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

A fecha de firma electrónica.

TTE. DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE DE URBANISMO, CATASTRO, TURISMO, PLAYA Y SUBVENCIONES (Decreto 11/07/23)

Fdo: Ana Delgado Morgado.

